

970 1887/202

DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE argenteo del Regimiento de Infantería Geron numero 1. secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa numero 1-31-7- instruida contra TOMAS VICENTE IZQUIERDO de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar el oficial de Infantería DON MARTIN FUSTER ANTILLIN.

CERTIFICCO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.

AL 30 SENTENCIA En Zaragoza a treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la victoria.-Reunido el Consejo de Guerra permanente número uno para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia el numero 1-31-7- de 1936, contra TOMAS VICENTE IZQUIERDO, de 33 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de VALBONA (Teruel), oído el Ministerio Fiscal, el Defensor, y el inculcado, siendo Ponente el Oficio primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar DON RAFAEL GUERRERO GIBBERT. y RESULTANDO probado y así se declara que Tomas Vicente Izquierdo afiliado a la C. N. T. y propagandista de ideas disolventes antes del Movimiento Nacional, una vez iniciado este siguió perteneciendo a la misma sindical, desempeñando los cargos de vocal y secretario del comite rojo, formando tambien parte de la Colectividad, y durante su actuación impuso gran número de multas y efectuó requisas armadas, e intervino personalmente en la quema de destrucción de la Iglesia y objetos de culto, imponiendo multas a los que no quisieron realizar tales hechos. En la noche del 31 de Agosto de 1936 tomó parte personalmente y en union de otros sujetos, en la detención y asesinato de Jose Soriano Val, ensañándose con su cadaver, al que arrastraron; e insulto y amenazó con un fusil a Pascual Soriano hermano del asesinado. Ingresó en el Ejército rojo al ser llamado su quinta y hecho prisionero en el sector de Burillo.-CONSIDERANDO Que los actos ~~realizados~~ realizados por el encartado Tomas Vicente Izquierdo a que se refiere el resultando anterior, son constitutivos por su entidad, importancia y antecedentes de su autor, de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el parrafo segundo de artículo 238 del Código de Justicia Militar, cuya característica no es otra en el orden punitivo, que la identificación plena y absoluta con la rebelión, que el agente exterioriza por una serie de actos directamente encaminados a secundarla y mantenerla en la medida de sus ~~fuertes~~ capacidades y medios, siendo de estimar en el presente caso, las circunstancias agravantes de perversidad y trascendencia del dolo causado, y aplicar los artículos 173 del citado Código y la regla tercera del 67 del Código Penal Común.- vistos los artículos 173 y 238 del Código de Justicia Militar, el 67 del Penal Común y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALLAMOS, -Que debemos condenar y condenamos a TOMAS VICENTE IZQUIERDO como responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión, con las circunstancias agravantes de perversidad y trascendencia del delito, a la pena de MUERTE; y ~~caso de indulto a la de~~ caso de indulto a la de TREINTA AÑOS de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siéndole de abono la prisión preventiva, y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Agallón.- Hilarion Cuartero.- Antonio Pobet.- Mariano Agtes.- Rafael Guerrero.- Rubricados.-

Al 39 obra Decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando quede en suspenso la ejecución de la pena capital hasta que recaiga resolución oportuna de la Superioridad, en cuyo conocimiento se pondrá la sentencia dictada.- El Auditor- Ramiro Fernández de la Mora.- Rubricado.-

Al 40, obra Decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha catorce de Octubre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.- por el que da traslado del de S.E. El Jefe del Estado de fecha 6 de los corrientes por el que queda ENTERADO de la pena impuesta al procesado.- El Auditor.- Ramiro Fernández de la Mora.- Rubricado.-



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTRADA EN CAPILLA.- En Zaragoza a 6 de Noviembre de mil novecientos treintay nueve.- El Sr. Juez Ejecutor de Sentencia asistido por mi el Secretario, se persono a la Prision Provincial de ésta Plaza en la que se encuentra el procesado a MUERTE TOMAS VICENTE IZQUIERDO, siéndole enterado por S.S. de que iba a notificarle la resolución recaída en la presente causa en Sentencia dictada por Consejo de Guerra Permanente, declarada firme por la aprobación de S.E. El Jefe del Estado.- Y dispuesto por mi el Secretario se le leyera íntegramente la sentencia, Dictamen del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar y ENTERADO de S.E. El Jefe del Estado.- Acto seguido fué conducido a la sala destinada a capilla manifestándole que podía pedir los auxilios que necesitare.- De quedar enterado y notificado.- Ilegible- Ilegible- Ilegible.- Rubricados.-

DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION.- En Zaragoza a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Por la presente se acredita que a las 7 de la mañana del día de hoy se ha cumplido la sentencia recaída contra el procesado TOMAS VICENTE IZQUIERDO, siendo pasado el reo por las armas.- Hecha la descarga por el piquete el Oficial Médico DON CARLOS REY STOLLE, reconoció el Cuerpo del reo certificando su defunción. Y para que conste se extiende la presente que firma con S.S. y conmigo de que doy fé.- Ilegible- Ilegible.- Rubricados.-

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidad Política extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. en Zaragoza a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

V.- B.-



Josep Solé Lluís

PROVIDENCIA
Señores
Presidente

~~Barroca~~
y Ruizferrer

Teruel a ~~veintiseis~~ de ~~noviembre~~ de
mil novecientos cuarenta y ~~tres~~

~~A sus antecedentes y~~ al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.



GOBIERNO
DE ARAGON

El Fiscal dice que por el expediente de Reparación
solicita al constituido Teodoro Vicente Trepiano

Teñid 19 de Agosto de 1964

San Sebastián



GOBIERNO
DE ARAGON